



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 109

CIR\_GJN\_AAS\_109.19

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019

**Asunto:** Se exhorta a los Asociados de esta Confederación a realizar el retorno o destrucción inmediata de mercancías que no cumplan con los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios correspondientes, cuando así lo determine el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Sirva la presente para hacer de su conocimiento que mediante oficio número G.800.02.00.00.00.19-10354, de fecha 27 de agosto de 2019, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas informó a esta Confederación que a través del diverso número B00.03.04.1767-2019 de fecha 30 de julio del mismo año, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, indicó que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **tiene la facultad para retener mercancías reguladas en operaciones de comercio exterior y en su caso, ordenar el retorno o destrucción de las mismas cuando constituyan un riesgo a la sanidad nacional o se compruebe que no cumple con los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios para su ingreso o extracción a nuestro territorio**, para lo cual dicho organismo solicita lo que a la letra se transcribe:

*“... exhorte a los Agentes Aduanales, Importadores, Propietarios o Poseedores de las mercancías o cualquier otro sujeto que intervenga en la introducción o extracción de mercancías reguladas por esta Secretaría a territorio nacional, para gestionar de la forma más rápida posible el retorno o destrucción de sus mercancías, cuando lo decrete esta dependencia, por incumplir los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios respectivo.*”



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 109

CIR\_GJN\_AAS\_109.19

**Lo anterior, con el fin de evitar una posible propagación de enfermedades o plagas y así, reducir el riesgo sanitario y aumentar la competitividad económica del sector agrícola, pecuario y pesquero, al proteger el patrimonio agroalimentario nacional"**

En razón de lo señalado con anterioridad, esta Confederación los exhorta a dar cumplimiento con lo señalado número B00.03.04.1767-2019 citado previamente y transcrito en su parte conducente, procediendo al **retorno o destrucción inmediata de mercancías que no cumplan con los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios**, cuando así lo determine el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), evitando con ello una posible propagación de enfermedades o plagas y así, reducir el riesgo sanitario y aumentar la competitividad económica del sector agrícola, pecuario y pesquero, al proteger el patrimonio agroalimentario nacional.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario en la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación, en el correo: [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

Sin más por el momento, aprovecho para enviarles un afectuoso saludo.

Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa**

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

**CLAA**



Oficio G.800.02.00.00.00.19- 1 0 3 5 4

**Asunto:** Se emite comunicado

Ciudad de México, **27 AGO 2019**  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

**AA. Felipe Miguel González Jaimes**  
**Presidente de la Confederación Latinoamericana**  
**De Agentes Aduanales, AC (CLAA)**  
Nueva Jersey No. 14, Col. Nápoles C.P. 03810  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Se hace referencia al oficio B00.03.04-1767-2019 del 30 de julio de 2019, a través del cual la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, indica que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la facultad para retener mercancías reguladas en operaciones de comercio exterior y en su caso, ordenar el retorno o destrucción de las mismas cuando constituyan un riesgo a la sanidad nacional o se compruebe que no cumple con los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios para su ingreso o extracción a nuestro territorio, por lo que solicita:

*"... exhorte a los Agentes Aduanales, Importadores, Propietarios o Poseedores de las mercancías o cualquier otro sujeto que intervenga en la introducción o extracción de mercancías reguladas por esta Secretaría a territorio nacional, para gestionar de la forma más rápida posible el retorno o destrucción de sus mercancías, cuando lo decrete esta dependencia, por incumplir los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios respectivos.*

*Lo anterior, con el fin de evitar una posible propagación de enfermedades o plagas y así, reducir el riesgo sanitario y aumentar la competitividad económica del sector agrícola, pecuario y pesquero, al proteger el patrimonio agroalimentario nacional."*

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo, 11, 12, fracción II; 13, fracciones I y II; 19, fracción XXI y numeral 2, en relación con el 20, Apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre de 2015, en atención a la solicitud del Director General de Inspección Fitozoosanitaria, solicito a Usted, tenga a bien exhortar a sus confederados a dar cumplimiento a la misma, para que conminen a los importadores que representen, y se realice con celeridad el retorno o destrucción de mercancías que no cumplan con los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios correspondientes, cuando así se determine.

**Atentamente**

  
**Lic. Martha Patricia Hernández Gutiérrez**  
Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas

C.c.p. Lic. Rosa María Avella Pérez.- Administradora de Apoyo Jurídico de Aduanas 10. Para su conocimiento

ZMC/BHM/dlg.  


